

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor ASLL, representado legalmente por la señora ERICA YULIANA LOAIZA GOMEZ identificada con CC. 1.017.170.820, en contra del señor BRYAN STID LEZCANO SANCHEZ identificado con CC. 1.128.414.917, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No. Meses	Total
2021	Junio a Diciembre	200.000	7	1.400.000
2022	Enero a Julio	220.138	7	1.540.966
2021	Vestuarios	200.000	3	600.000
2022	Vestuario Junio	220.138	1	220.138
				3.761.104

Para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.761.104=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JOSE RAUL AVILA OLAYA identificado con T.P. No. 307.052 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0260d094d1283a74b434780a940db1b83e9c2a306c71a88f570024c926c765e**
Documento generado en 12/08/2022 10:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>